

QUILLOTA, 06 de Marzo de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2667 /VISTOS:

1. Ordinario N°46/2023 de 22 de febrero 2023 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Alcalde, con V°B° Alcaldicio, que informó sobre procesos, de invalidación de Licitaciones Públicas ID N°2833-32-LE2022 e ID N°2833-37-LE22. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Se recepcionó en Unidad Jurídica para su revisión los procesos de invalidación correspondientes a Licitación Pública ID 2833-32-LE22 denominada "Normalización Instalaciones Eléctricas Colegio Roberto Matta, Red-Q, Comuna de Quillota" y Licitación Pública ID 2833-37-LE22 denominada "Normalización Instalaciones Eléctricas Colegio Arauco Sede Básica, Red Q, Comuna de Quillota", procedimientos de invalidación iniciados por medio de los Decretos Alcaldicios N°1.823 y N° 1.824, ambos de 2 febrero de 2023.

El fundamento para iniciar los procesos de invalidación radica en que el proveedor adjudicado en ambos procesos licitatorios es la Unión Temporal de Proveedores formada por **FYF INGENIERÍA SpA**, RUT N° 77.336.866-K y **MIGUEL FLORES UGALDE**, RUT N° 9.755.227-4, que en los respectivos contratos de unión temporal de fecha 5 de mayo de 2022 señala que **FYF INGENIERÍA SpA** tendrá una participación de 95% y **MIGUEL FLORES UGALDE** tendrá una participación de 5%.

Dicho pacto de responsabilidad, en la forma así establecida por la Unión Temporal de Proveedores, vulnera el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y el Punto 17 de las Bases de Licitación de ambos procesos licitatorios que establecen el principio de solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad. Que en el Pacto de Unión Temporal se establezca la solidaridad significa que cada uno de sus integrantes responderá por el 100%, en forma indistinta, de las obligaciones que se generen con la Municipalidad.

El proveedor adjudicado fue notificado el día 6 de febrero de 2023 y haciendo uso de su derecho a ser oído, señaló por medio de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, que reitera su decisión de pactar la responsabilidad en la forma anteriormente señalada, solicitó no invalidar los procesos licitatorios y propuso modificar el Contrato de Unión temporal de Proveedores.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo indicado en el Punto 9.1. letra a) de las Bases de Licitación de ambos procesos, el instrumento que establezca la solidaridad entre los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores debe ser presentado al momento de ofertar y, por lo tanto, no es posible en esta etapa modificar el régimen de responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

Atendido lo anteriormente expuesto, el régimen de responsabilidad establecido en el Pacto de Unión Temporal del proveedor adjudicado vulnera el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y los Puntos 9.1. letra a) y 17 de las Bases de ambos procesos licitatorios que establecen el principio de solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, por lo que se sugiere invalidar ambos procesos licitatorios en la forma indicada en los Decretos Alcaldicios N° 1.823 y N° 1.824, ambos de 2 febrero de 2023;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Infraestructura Red-Q 4. Jurídico 5. Alcaldía 6. Director del Departamento de Educación RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.

2. Decreto Alcaldicio N°2666 de 06 de marzo de 2023, que rectificó numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 11.404 de 19 de diciembre de 2022;
3. Solicitud de No Invalidación de Adjudicaciones de 09 de febrero de 2023 de la empresa FyF Ingeniería SPA., Rut N° 9.755.227-4, correspondiente a Licitación Pública denominada **NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS COLEGIO ROBERTO MATTA**, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA” y a **“NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS COLEGIO ARAUCO - SEDE BÁSICA”, RED -Q, COMUNA DE QUILLOTA**”;
4. Decreto Alcaldicio N°1.824 de 02 de febrero de 2023 que inició proceso de invalidación del acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 11.776 de 30 de diciembre de 2022, que adjudica Licitación Pública realizada a través del sistema Chile Compra, Adquisición **ID 2833-37-LE22 denominada “NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS COLEGIO ARAUCO SEDE BÁSICA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**”, al proponente Identificado como **FYF Ingeniería SPA., RUT 77.336.866-k**, representada legalmente por Miguel Flores Ugalde, cédula de identidad N° 9.755.227-4, en Unión Temporal de Proveedores con Miguel Flores Ugalde, cuyo domicilio es Calle Arauco N°590, Comuna de Quillota y, en la suma de \$21.975.817.- (Veinte y un millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos) IVA incluido, proyecto que debía ser ejecutado en un Plazo efectivo de 41 días corridos a partir de la fecha de firma de acta de entrega de terreno;
5. Oficio Ordinario N° 42/2023 de 17 de enero de 2023 de Director del Departamento de Educación RED-Q a Alcaldesa (S), que solicitó autorización para dar inicio al proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 11.776 de 30 de diciembre de 2022;
6. Decreto Alcaldicio N° 11.776 de 30 de diciembre de 2022 que adjudicó Licitación Pública realizada a través del sistema Chile Compra, Adquisición **ID 2833-37-LE22 denominada “NORMALIZACION INSTALACIONES ELECTRICAS COLEGIO ARAUCO SEDE BÁSICA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**, al proponente Identificado como **FYF Ingeniería SPA., RUT 77.336.866-k**, representada legalmente por Miguel Flores Ugalde, cédula de identidad N° **9.755.227-4, en Unión Temporal de Proveedores con Miguel Flores Ugalde**, cuyo domicilio es Calle Arauco N°590, Comuna de Quillota y, suma de **\$21.975.817.-** (Veinte y un millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos) IVA incluido, proyecto que será ejecutado en un Plazo efectivo de 41 días corridos a partir de la fecha de firma de acta de entrega de terreno;
7. Decreto Alcaldicio N°11.404 de 19 de diciembre de 2022 que rectificó numerando SEGUNDO de la Parte Resolutive del Decreto Alcaldicio N° 10.813 de 24 de noviembre de 2022;
8. Decreto Alcaldicio N°10.867 de de 28 de noviembre de 2022 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra del proyecto denominado **“NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS COLEGIO ARAUCO SEDE BÁSICA”, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**”, financiamiento Fondo de Subvención Regular;
9. Contrato de Unión Temporal entre **FYF INGENIERIA SPA Y MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, de 05-05.2022;
10. Lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880 “Invalidación La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Infraestructura Red-Q 4. Jurídico 5. Alcaldía 6. Director del Departamento de Educación RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.

- a) La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
 - b) El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario". Como puede advertirse, el artículo referido anteriormente dispone el mecanismo al que deberá sujetarse la superioridad para ejercer la mencionada potestad y la forma en que los afectados pueden exponer sus alegaciones, contemplándose una instancia de participación de éstos, para que manifiesten cuanto consideren necesario en resguardo de sus derechos, único trámite previsto expresamente por este precepto (aplica Dictamen No 88.538, de 2015);
 - c) La potestad de la autoridad administrativa para invalidar los actos que adolecen de vicios, que emana principalmente de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República, debiendo agregarse que la jurisprudencia administrativa ha señalado que en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad sino que se encuentra en el imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho (aplica dictamen No 28.477 de 2006);
11. Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **INVALIDÁSE** el proceso licitatorio correspondiente a ID N°2833-37-LE22, denominado "**NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS COLEGIO ARAUCO SEDE BÁSICA**", **RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**", en la forma indicada en el Decreto Alcaldicio N°1.824 de 02 de febrero de 2023.

SEGUNDO: **ADJÚNTESE** copia de este documento en el Sistema SIMGE del Decreto Alcaldicio N°1.824 de 02 de febrero de 2023.

TERCERO: **ADOpte** Director del Departamento de Educación RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Infraestructura Red-Q 4. Jurídico 5. Alcaldía 6. Director del Departamento de Educación RED-Q 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/maom.